

AL AYUNTAMIENTO Y AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

En Lozoyuela, a 1 de abril de 2022

Estimados:

La Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, (AVP), con sede social en Sendero de Velázquez 5 de Lozoyuela, inscrita en la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias con NIF [REDACTED] y en su representación D^a Gema Serrano Hernanz, Presidenta de la Asociación, con DNI [REDACTED] y correo electrónico info@vecinosypropietarios.org, presenta y registra la siguiente solicitud y para ello ...

MANIFIESTA

1. Que la AVP tiene entre sus fines el de representar los intereses de sus asociados, Vecinos y Propietarios del Municipio, potenciar la participación vecinal por el acceso a la información pública y promover el desarrollo en el ámbito del municipio, como se establece en el artículo 72 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio conceden a las Asociaciones de Vecinos, como entidades de participación ciudadana, los derechos de intervención en el Pleno Municipal, de recibir información directa y certificación de los asuntos que expresamente soliciten y el de elevar propuestas a los órganos municipales en relación con sus materias de competencia.
2. Que el ocho de octubre de 2019, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias certificó, con el visto bueno del Alcalde certificó: **“la no constancia en los archivos municipales de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del texto articulado completo de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento aprobadas en el año 1.996”**.
3. En aplicación de los artículos 70.2 y 70 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el anterior certificado municipal supone el reconocimiento expreso de que el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias no tiene en sus archivos una copia completa del instrumento de ordenación urbanística **vigente**, aprobado en 1996, porque esta vigencia nunca se produjo: nunca se ha publicado en el BOCM el texto articulado completo de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en 1996 (BOCM nº 192 de 13 de agosto de 1996).



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CARLOS RUIZ AYÚCAR Y DE MERLO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA – NAVAS- SIETEIGLESIAS.

CERTIFICO: la no constancia en los archivos municipales de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del texto articulado completo de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento aprobadas en el año 1.996.

A petición de [REDACTED] y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lozoyuela, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº
El Alcalde



Francisco Diaz Rodríguez

4. Por tanto, dichas Normas Subsidiarias de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias aprobadas en 1996 deben considerarse como ineficaces y no nacidas al mundo jurídico, de manera que no existe planeamiento urbanístico general de 1996 en el municipio. En ese sentido es constante la jurisprudencia al señalar que la falta de publicación no es un defecto formal de procedimiento sino un contenido esencial del propio plan y condición para su eficacia. Así la sentencia del TS de 9 de febrero de 2000, señala que la *“falta de publicación (del plan) lo hace ineficaz y, por lo tanto, inhábil para servir de soporte a cualquier acto de aplicación”*, siendo pues cualquier acto de aplicación de las Normas Subsidiarias Municipales de 1996 nulo de pleno derecho en aplicación de los incisos a) y f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el primero por referencia al artículo 9.3 de la Constitución Española, y el segundo por referencia al artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
5. Que esta situación actual de nulidad de pleno derecho de cualquier acto de aplicación de las Normas Subsidiarias Municipales de 1996, de no subsanarse, mediante la publicación en el BOCM del texto articulado completo de las Normas Subsidiarias de 1996, vicia de nulidad las actuaciones posteriores que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento en éste ámbito.
6. Que ésta situación debería haberse resuelto en un principio o al menos a partir del 2004 fecha en la que, tal y como expresan las propias Normas Subsidiarias Municipales de 1996, en su punto 1.5.3 de Supuestos Generales de Revisión *“procederá la revisión de las Normas Subsidiarias cuando hayan transcurrido ocho años”* o se den algunas de las circunstancias expuestas que llevaban a la revisión y actualización de las mismas:
 - **B:** Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter económico o demográfico...
 - **D:** Variaciones en la clasificación del suelo por no responder al interés general municipal...

- **E:** Variaciones en la clasificación del suelo que tengan por objeto el aumento de la densidad o edificabilidad en una zona
- **F:** Necesidad de cambios en las ordenanzas de edificación en el Casco Antiguo para garantizar su carácter e imagen.
- **H:** Cuando, una vez iniciados los procesos de gestión de las Unidades de Ejecución y sectores de Suelo Apto para Urbanizar (SAU), se ponga de manifiesto la inviabilidad de su desarrollo.

Revisión que de haberse realizado hubiese subsanado los muchos errores que estas Normas contienen y que persisten.

7. De todas las causas antedichas existen en registro del Ayuntamiento escritos de vecinos y propietarios pidiendo la revisión y corrección de las Normas Subsidiarias por todo lo anterior y por el deterioro producido en el desarrollo local y su imagen, escritos que no han tenido respuesta ni acción rectificadora de las Normas Subsidiarias por el Ayuntamiento, hecho que resaltamos por su gravedad.

Y, en base a lo antedicho

SOLICITA

PRIMERO.- En aplicación de los artículos 70.3 y 70 ter.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solicitamos respuesta expresa, vinculante y con expedición de certificado con la respuesta del Ayuntamiento a la pregunta siguiente: **¿cuál es la normativa urbanística en vigor para el municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias actualmente?**

SEGUNDO.- Que mediante los trámites pertinentes y con carácter de urgencia por el impacto socio económico y jurídico que conlleva esta situación, se informe ampliamente y por múltiples medios y audiencias a la población sobre la situación actual y cuál es la Normativa Urbanística en vigor, hasta tanto no se subsane la referida falta de eficacia de las Normas Subsidiarias de 1996 por incumplimiento de la obligación de publicar en el BOCM el texto articulado completo de sus Normas Urbanísticas. También pedimos que se informe y sean dispuestos por el Ayuntamiento los procedimientos que deben realizar los vecinos y propietarios para cada una de las acciones urbanísticas.

TERCERO.- Que en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se haga pública la consulta del SOLICITA PRIMERO, que aquí elevamos al Pleno también, para que se de en el mismo acto del Pleno la correspondiente respuesta razonada y clara.

CUARTO.- Que en la tramitación y resolución de la presente Solicitud se tenga en cuenta que ésta parte actúa en base a la legitimidad que le otorga tanto su naturaleza de interesada directa en el expediente al haber actuado activamente reclamado la revisión de las Normas Subsidiarias, como el instituto de la Acción Pública Urbanística definida en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En Lozoyuela, a 1 de abril de 2022.

Fdo: Dra. Gema Serrano Hernanz, con DNI [REDACTED]
 Presidenta de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, con sede social en la calle Sendero de Velázquez nº 5 de Lozoyuela, inscrita en la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, con NIF [REDACTED]